

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto**Convenio: Industrias del Aceite y sus Derivados****Expediente: 18/01/0002/2011****Fecha: 24/10/2011****Asunto: Resolución de inscripción y publicación****Destinatario: Eva María Rodríguez Pérez****Código de Convenio número 18000125011982**

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 1 de junio de 2011, sobre Tabla Salarial para el año 2011/2012, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Industria del Aceite y sus Derivados de Granada y provincia, acordado de una parte, por la Asociación Patronal, y de otra por U.G.T., presentado el día 3 de septiembre de 2011, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martínez Jiménez.



Acta

Asistentes:

- Por la asociación patronal:

Rafael Moraga Jiménez

Amalia Torres Morente

Enrique Delgado Hidalgo

- Por UGT:

Manuel Gutiérrez García

Jose Delgado Guerrero

Juan García Bolívar

Asesores UGT:

Antonio Moreno Jiménez

Pilar Ferrer Moya

José María García López

En la ciudad de Granada a 1 de junio de 2011, siendo las 10:00 horas se reúnen las personas que al margen se relacionan, cada una en su respectiva representación conjunto.

El motivo de dicha reunión es proceder al incremento salarial pactado en el Convenio de Industrias del Aceite y sus derivados para el año 2011/2012.

El referido incremento salarial es el resultante de aplicar el IPC real del 1 de mayo de al 30 de abril de 2010/2011 (3,8%).

Dicho incremento salarial será de aplicación con efectos del 1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012.

Habiendo practicado las partes firmantes de la presente Acta, así como las tablas salariales que adjunto se acompañan.

Se acuerda que la presente acta y documentos adjuntos, será tramitada por la parte social a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo de la J.A., para su registro y publicación en el BOP.



Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 10:30 horas del día antes señalado.

TABLA 1. TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO**INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS****PARA MAYO 2010 ABRIL 2013**

	Salario base (euros/mes) (3.8% IPC)
Grupo A. Personal Técnico	
1.- Técnicos Superiores	
a) Directores Generales	1.458,29 euros
b) Subdirector Técnico	1.294,18 euros
c) Técnico Jefe de Laboratorio	1.294,18 euros
d) Técnico	1.294,18 euros
2.- Técnico de Grado Medio Ingenieros y Peritos	
a) Analista (oficial Laboratorio)	1.184,59 euros
b) Ayudante Técnico Sanitario	1.107,68 euros
c) Maestro Primera Enseñanza	1.107,68 euros
d) Graduado Social	1.107,68 euros
e) Asistente Social	1.107,68 euros
3.- Técnicos no titulados	
a) Contramaestre o Jefe de Taller	957,02 euros
b) Analista (Ofic. Laboratorio)	942,77 euros
c) Auxiliar	863,18 euros
Grupo B. Empleados	
1.- Administrativos	
a) Jefe de Primera	1.083,39 euros
b) Jefe de Segunda	1.052,49 euros
c) Oficial de Primera	945,68 euros
d) Oficial de Segunda	936,03 euros
e) Auxiliar	863,18 euros
2.- Personal Mercantil	
a) Viajante	945,68 euros
b) Corredor de Plaza	936,03 euros
c) Dependiente	863,18 euros
3.- Técnicos de Oficina	
a) Delineante Proyectista	955,87 euros
b) Delineante	916,57 euros

c) Calcador	908,78 euros
Grupo C. Subalternos	
a) Encargado General	1.040,18 euros
b) Encargado de Sección	867,30 euros
c) Listero	838,23 euros
d) Conserje	838,23 euros
e) Ordenanza	838,23 euros
f) Capataz de Peones	838,23 euros
g) Basculero, Pescador	838,23 euros
h) Guarda Jurado	838,23 euros
i) Guarda o Sereno	838,23 euros
j) Cobrador	838,23 euros
k) Portero	838,23 euros
l) Telefonista	838,23 euros
m) Personal de limpieza	838,23 euros
Grupo D: Obreros	
A) Profesionales de Oficio	
Oficial Primera	28,97 euros/día
Oficial Segunda	28,68 euros/día
Oficial Tercera	27,97 euros/día
Maestro	30,37 euros/día
B) Ayudante Especialista	27,71 euros/día
C) Peón Ayudante de Fabricación	27,55 euros/día
D) Peón	27,31 euros/día
E) Aprendices de 16 y 17 años	16,22 euros/día
F) Encargado de Equipo Monitor	28,28 euros/día
G) Oficial/a	27,55 euros/día
H) Operario/a	27,27 euros/día

Para los tres años de vigencia de este convenio

Plus de asistencia	7 euros
Bolsa de vacaciones	245 euros
Quebranto de moneda	40 euros
Dieta Completa	60 euros
Comida Principal	15 euros
Desayuno	6 euros
Seguro de vida	12.000 euros

TABLA 2. TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO

INDUSTRIA DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS

Tabla para cálculo de antigüedad, participación en beneficios y plus de continuos

	Salario base 2011-2012 3.8% IPC
Grupo A. Personal técnico	
1. Técnicos superiores	
a) Directores Generales	1.379,35
b) Subdirector Técnico	1.215,23
c) Técnico Jefe de Laboratorio	1.215,23
d) Técnico	1.215,23
2. Técnico de grado medio	
a) Ingenieros Peritos	
Analista (Oficial Laboratorio)	1.105,64
Ayudante Técnico Sanitario	1.028,73
Maestro Primera Enseñanza	1.028,73
Graduado Social	1.028,73
Asistente Social	1.028,73
3. Técnicos no titulados	
a) Contraamaestre o Jefe de Taller	878,06
b) Analista (Oficial Laboratorio)	863,82
c) Auxiliar	784,23
Grupo B. Empleados	
1. Administrativos	
a) Jefe de Primera	1.004,44
b) Jefe de Segunda	973,54
c) Oficial de Primera	866,73
d) Oficial de Segunda	857,08
e) Auxiliar	784,23
2. Personal mercantil	
a) Viajante	866,73
b) Corredor de Plaza	857,08
c) Dependiente	784,23
3. Técnicos de oficina	
a) Delineante Proyectista	876,92
b) Delineante	837,62
c) Calcador	829,82
Grupo C. Subalternos	
a) Encargado General	961,23
b) Encargado de Sección	788,35
c) Listero	759,28
d) Conserje	759,28
e) Ordenanza	759,28
f) Capataz de Peones	759,28
g) Basculero, Pescador	759,28
h) Guardia Jurado	759,28
i) Guarda o Sereno	759,28



j) Cobrador	759,28
k) Portero	759,28
l) Telefonista	759,28
m) Personal de Limpieza	759,28
b) Botones de 16 y 17 años	422,128
Grupo D. Obreros	
A) Profesionales de Oficio	
Oficial Primera	786,90
Oficial Segundo	781,38
Oficial Tercera	760,10
Maestro	832,21
B) Ayudante Especialista	752,61
C) Peón Ayudante de Fabricación	747,49
D) Peón	740,40
E) Aprendices de 16 y 17 años	407,83
F) Encargado de Equipo Monitor	769,17
G) Oficial	748,28
H) Operario	739,22

